



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00212 00

Bogotá D. C., 31 de julio de 2020

Da cuenta este Despacho que el 30 de julio de 2020 siendo las 5:44 de la tarde, estando fuera del horario laboral se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela, la cual había sido radicada en la Oficina Judicial de Reparto el 29 de julio y fue asignada a esta sede judicial, conforme el acta de reparto en un archivo en formato PDF y encuentra pendiente la resolución de la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Miguelina del Carmen Bitar Hermosilla** identificada con c.c. 30.563.647 se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la sociedad **Summar Temporales S.A.S.**

Para un mayor proveer el Despacho ordenará vincular a **Salud Total EPS** y a la sociedad dado que según los hechos de la tutela la promotora ha sido incapacitada constantemente por sus patologías por esta entidad y a la sociedad **Positiva Compañía de Seguros S.A.** dado que es la administradora de riesgos profesionales donde se encuentra inscrita la accionante.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por por **Miguelina del Carmen Bitar Hermosilla** en contra de la sociedad **Summar Temporales S.A.S.**

SEGUNDO NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Summar Temporales S.A.S.** a través del señor Juan Carlos Hincapie Mejía en calidad de representante legal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Salud Total EPS** a través de su representante legal Juan Gonzalo López Casas o quien haga sus veces dado que según



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

los hechos de la tutela la promotora ha sido incapacitada constantemente por sus patologías por esta entidad.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Positiva Compañía de Seguros S.A.** a través de su representante legal o quien haga sus veces dado que según los hechos de la tutela es la administradora de riesgos profesionales en donde se encuentra vinculada la accionante.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y a las vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Registrar la actuación una vez se disponga del acceso remoto al sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 67 del 3 de agosto de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Código de verificación: **963aa08ce90042f6978c4d49dcaac1cd937d08f9a85bff3f6fc8777ab8e28ec7**

Documento generado en 31/07/2020 11:09:52 a.m.